



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 841/13

Sucre, 22 de agosto de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CM-2493 de 31 de julio de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota: Cite: Despacho Nº 1264/13 de 30 de julio de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chivé, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la Reconsideración de la Resolución Municipal Nº 546/13 y Aprobación del **Contrato Administrativo Nº 176/2013 con código interno Nº 145/2013 "CONSTRUCCION SALÓN MULTIFUNCIONAL NUEVA LUNA" D-4 con CUCE: 13-1101-00-380655-1-1**, a los fines previstos en el Art. 22, de la Ley de Municipalidades.

Que, en Sesión Plenaria de 26 de junio de 2013, el H. Concejo Municipal mediante Resolución Municipal Nº 546/13 de 26 de junio de 2013 ha determinado **RECHAZAR** la suscripción del Contrato Administrativo Nº 176/2013 de fecha 10 de junio de 2013, para la contratación de **"CONSTRUCCION SALÓN MULTIFUNCIONAL NUEVA LUNA" D-4**, con código interno Nº 145/2013, por haber establecido que el proceso de Contratación adolece de las observaciones e inconsistencias descritas en la citada Resolución.

Que, el Informe Técnico de 08 de julio de 2013, elaborado por el Arquitecto Daniel Gonzales Nava, Proyectista de la Sub Alcaldía D-4, en el cual realiza las aclaraciones referente a las observaciones realizadas por el H. Concejo Municipal, referente al insumo de agua dentro de los ítems Nro. 4, 5, 6, 7, 8, 11, 16, 17, señala que el insumo de agua técnicamente ya están considerados dentro del parámetro de gastos generales que se utiliza en programa prescon, donde este software da los parámetros de análisis de precios unitarios ítem por ítem del proyecto que se realiza y que arroja los ítem de la planilla de precios unitarios, en cuanto al ítem Nro. 18 CIELO FALSO MADAREMAN Y MALLA, de lo mismo señala que el insumo de agua está considerado dentro de los parámetros de gastos generales y los listones de madera ochoo 2x2 y 2x1 que el empleo de estos listones ya está considerado dentro del parámetro que es maderamen donde la planilla de insumo de materiales no arroja listones en medidas y que siempre considerado como madera de construcción con la unidad de medida que siempre es en (P2) una vez que se hayan ejecutado se procede el rallado de la madera en función al requerimiento de los ítem, en cuanto al ítem Nro. 19 PISO DE CEMENTO SOBRE EMPEDRADO E=5CM el insumo de agua está contemplado dentro del parámetro de Gastos Generales y el insumo de piedra es contraparte de la junta vecinal Nueva Luna, tal como consta en el acta de compromiso de 9 de noviembre del 2012, EL ÍTEM Nro.28 INSTALACIÓN ELÉCTRICA INTERRUPTORES SIMPLES, el informe señala que el cable monopolar Nro. 12 es más garantizado que el cable monopolar Nro. 12, el ítem Nro. 31 COLOCADO PUERTA DE MADERA ROBLE TIPO **TABLERO**, los accesorios que son la cerradura, picaportes, bisagras y tornillos, que esto corresponde al ítem de QUINCALLERIA, que los accesorios están considerados como ser las bisagras las quincallerías de picaportes, quincallerías de jaladores, y quincallería de cerraduras o chapas todos ítem están considerados en los ítems 38, 39, 41, 42., en cuanto al ítem Nro. 35



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 841/13

PINTURA ANTICORROSIVA EN REJAS DE PROTECCIÓN, el informe señala que el agua acidulada y otros accesorios está considerado dentro de los parámetros de gastos generales.

Que, de esta manera el proyectista de la Sub Alcaldía D-4 considera que las observaciones realizadas por el H. Concejo Municipal, son técnicamente subsanables ya que los ítems observados no inciden en los parámetros del costo total de ejecución del proyecto ni en presupuesto.

Que, después de un análisis el informe técnico del proyectista, la solicitud de consideración y el informe Nro. 310/2013 de 29 de julio de 2013, que los mismos tienen relación en su contenido con las mismas aclaraciones, a las observaciones realizadas, respecto al insumo de agua, al insumo de piedra, listones, quincallería y agua acidulada la comisión de calificación, considera que estos errores son subsanables conforme al Art. 26 de D.S. 0181 NB-SABS, que a la letra dice, **todo error considerado subsanable por la comisión de calificación o el responsable de evaluación, no será causal de descalificación de la propuesta y será consignado en el informe de calificación y recomendación, con la justificación respectiva.**

Que, revisada la documentación se tiene como antecedentes que, el Sub Alcalde D-4, mediante Nota Sub Alcaldía. D-4CITE N° 0424/2013 del 23 de abril y conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos constructivos, Memorias de cálculo, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, Ficha Ambiental, estudios de suelos y otros documentos, SOLICITA al Responsable del Proceso de Contrataciones de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, el INICIO del Proceso de Contratación del Proyecto, **"Construcción Salón Multifuncional Nueva Luna" D-4**, con Precio Referencial de Bs. 264.724,42 provenientes de Recursos Participación Popular, definiendo como Método de Evaluación de propuestas el, **CALIDAD PROPUESTA TÉCNICA COSTO.**

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE N° 17/2013 de 26 de abril 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"Construcción Salón Multifuncional Nueva Luna" D-4**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 26 de abril de 2013, con Código Interno 145/13, Número de Confirmación: 1044746, CUCE: **13-1101-00-380655-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. **264.724,42** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE comisiones Obras N° 35/13 de 07 de mayo de dos mil trece.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformado por los siguientes funcionarios Tec. Elizabeth Cáceres M. Dir. De Contrataciones (como Administrativo) Lic. Adrián Camacho Gott (Sub Alcalde D-3) Ing. Edwin P. Aguilar M. (Sub Alcalde D-4) (solicitante) Ing. Alex Enríquez (jefe de Supervisión) luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de DOS (02) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 09 de mayo de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN sin cite de fecha 09 de mayo de 2013 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de **"Construcción Salón Multifuncional Nueva Luna" D-4**,



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 841/13

con un costo de **Bs. 246.164,30** (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO con 30/100 BOLIVIANOS) a la Empresa Constructora "SENO" representado legalmente por el Sr. Apolinar Seno Balcera, con un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 178/13 de 13 de mayo de 2013, EN SU Art. 1 APRUEBA el Informe de la comisión de Calificación sin Cite de fecha 09 de mayo de 2013 y en su Art. ADJUDICA el Proceso de contratación de: "**Construcción Salón Multifuncional Nueva Luna**" D-4, con un costo de **Bs. 264.164,30** (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO con 30/100 BOLIVIANOS) a la Empresa Constructora "SENO" representado legalmente por el Sr. Apolinar Seno Balcera. Con un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO.

Que, el proceso de contratación del Proyecto "**Construcción Salón Multifuncional Nueva Luna**" D-4, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto inscrito en el POA y Modificación Presupuestaria de la gestión 2013 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 29 de enero de 2013, con Prev. N° 00708, con Código SISIN A019087700000, Categoría Programática 17-0122 000, Fuente 41, Org. Fin. 113, Partida de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado" con total autorizado de Bs. 280.000,00.- (DOSCIENTOS OCHENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto "**Construcción Salón Multifuncional Nueva Luna**" D-4, se encuentra ubicado en el Distrito Municipal Nro. 04 Zona Nueva Luna, Junta Vecinal Nueva Luna de la ciudad de Sucre, con el fin de dar solución a los problemas que ocasiona la falta de este en los vecinos de la zona, población beneficiada 100Personas.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "*A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.*"

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- RECONSIDERAR Y ABROGAR la Resolución Municipal N° 546/13 de 26 de junio de 2013, al haber demostrado el Ejecutivo Municipal, mediante el informe técnico de fecha 08 de julio de 2013, por la solicitud de reconsideración de fecha 18 de julio y por el informe N° 310 de 29 de julio de 2013 de la dirección jurídica, que el insumo de agua está



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 841/13

contemplado dentro parámetro de gastos generales del proyecto "**CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL NUEVA LUNA**" D-4, por lo mismo son errores subsanables conforme al Art. 26 de D.S. 0181 NB-SABS.

- Art. 2.- APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 176/2013**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico, respectivamente y por otra parte la empresa Constructora "SENO" representado legalmente por el Sr. Apolinar Seno Balcera, para la ejecución del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL NUEVA LUNA**" D-4, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 246.164,30** (Doscientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 30/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendario.
- Art. 3.-** La calidad de la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 4.
- Art. 4.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante sus unidades técnicas.
- Art. 5.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 6.-** Se deja claramente establecido que en el proceso de contratación del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL NUEVA LUNA**" D-4, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 7.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto: "**CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL NUEVA LUNA**" D-4, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 8.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 9.-** Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 176/2013 de fecha 10 de junio de 2013 "**CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL NUEVA LUNA**" D-4, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.



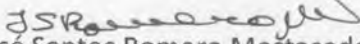
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 841/13

Art. 10.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

